Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE OBRA No 1.310-12.13-0325 DEL 21 DE JULIO DE 2023**	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 1 de 4

CONTRATO NÚMERO: 1.310-12.13-0325 **FECHA:** 21 DE JULIO DEL 2023

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONTRATISTA: L & Q INGENIERIA S.A.S.

INTERVENTOR: MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.

SUPERVISOR: ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA

INICIO: 15 DE AGOSTO DE 2023

OBJETO: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8.

VALOR: CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($4.984.962.953) M/CTE.

OTROSI No. 1 Que el día treinta y uno (31) de agosto de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se modificó la forma de pago.

OTRO SI No. 2 Que el quince (15) de noviembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

SUSPENSIÓN No 1. Que se suspendió el contrato desde día 26 de diciembre de 2023 hasta el día 15 de enero de 2024.

REINICIO No. 1 Que se reinició el contrato en la fecha16 de enero de 2024.

OTRO SI No. 3 Que el dieciocho (18) de enero de 2024, se suscribió el Otrosí No. 3, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de marzo del 2024.

OTRO SI No. 4 Que el veintidós (22) de marzo de 2024, se suscribió el Otrosí No. 4, por medio del cual se modificaron las pólizas.

PLAZO DE EJECUCION: treinta y uno (31) de marzo del 2024

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento realizado por medio del Decreto No.1-17-0001 del 01 de enero del 2024, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONE MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL" quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO ,** con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.110.535.873, en calidad de representante legal **de L & Q INGENIERIA S.A.S.,** con NIT No. 809005981-8, en calidad de CONTRATISTA, hemos celebrado la presente Suspensión **No. 2** al Contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 del 21 de julio de 2023 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

Que el día 21 de julio de 2023 se suscribió contrato de obra No. 1.310-12.13-0325, entre el Departamento del Valle del Cauca y L & Q INGENIERIA S.A.S., cuyo objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA-LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8" por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($4.984.962.953) M/CTE.

Que el 15 de agosto de 2023, se dio inicio a la ejecución del Contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 del 21 de julio de 2023.

El plazo inicial para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

Que el día treinta y uno (31) de agosto de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se modificó la forma de pago.

Que el quince (15) de noviembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2023 se suscribió acta No 1 suspendiendo el contrato de obra hasta el día 15 de enero de 2024, quedando como plazo contractual hasta el 21 de enero de 2024.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que se reinició el contrato de obra a partir del 16 de enero del 2024.

Que el día 18 de enero de 2024 se suscribió **Otro si No 3** que tenía como finalidad incrementar el plazo contractual hasta el 31 de marzo de 2024.

Que el día 22 de marzo de 2024 se suscribió **Otro si No 4** que tenía como finalidad modificar las garantías del contrato.

Que mediante oficio LYQ-G8-074 del 22 de marzo de 2024 el contratista de obra L& Q INGENIERÍA S.A.S, solicitó al interventor MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S., la suspensión del contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 del 21 de julio de 2023, a partir del día veintidós (22) de marzo de 2024 hasta el 07 de abril de 2024, argumentando las siguientes razones:

"(...)"Por medio del presente me permito solicitar a ustedes se realice la suspensión del contrato de la referencia por un lapso de 17 (diecisiete) días por las siguientes razones;
1. El ministerio de transporte, en su Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad determinó el 19 de marzo de 2024 lo siguiente: "RESTRICCIÓN PARA VEHICULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS (3400 KILOGRAMOS) PARA EL PUENTE FESTIVO "DÍA DE SAN JOSE" Y TEMPORADA DE "SEMANA SANTA" DEL VIERNES 22 AL DOMINGO 31 DE MARZO DE 2024". De acuerdo a lo anterior, no se tendrá el suministro de materiales de lleno, concreto pre mezclado y asfalto para los frentes de obra del contrato.
2. Se viene avanzando en la gestión de los permisos de intervención en los predios del área de influencia directa de los frentes de obra, con los cuales se pueda realizar la construcción de los canales de manejo de agua de las aguas lluvias.

Esperamos que para el próximo 07 de abril se superen las situaciones que generaron la suspensión para reiniciar actividades del contrato". (...)".

Que el señor CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ, representante legal de MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S. mediante oficio OME8-043-2024 de 22 de marzo de 2024, informó al Secretario de Infraestructura FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ, el aval de la solicitud de suspensión **No. 2** para el Contrato de Obra No. 1.310-12.13-0325 del 21 de julio de 2023, desde el día 22 de marzo de 2024 hasta el día siete (07) de abril de 2024.

Que, mediante oficio del 22 de marzo de 2023, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca, remite al área Jurídica los soportes técnicos para tramite de la solicitud de suspensión **No. 2** del Contrato de Obra No. 1.310-12.13-0325.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que, como consecuencia de la suspensión, la vigencia del contrato se correrá en (10) días, a partir del veintidós (22) de marzo de 2024, venciéndose el plazo de ejecución el día diecisiete (17) de abril de 2024.

Que la suspensión del contrato no genera desequilibrio económico ni costos adicionales para el Departamento.

Que en virtud de lo anterior el reinicio del contrato será el ocho (08) de abril de 2024.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Suspender la ejecución del presente Contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 del 21 de julio de 2023, desde el día 22 de marzo de 2024 hasta el día siete (07) de abril de 2024.

SEGUNDA: El Contratista se obliga a ajustar la Garantía Única que ampara el CONTRATO, acorde a los términos del CONTRATO y de esta Acta.

TERCERA: Que, como consecuencia de la suspensión, la vigencia del contrato se correrá por (10) días, a partir del veintidós (22) de marzo de 2024, venciéndose el plazo de ejecución el día diecisiete (17) de abril de 2024.

CUARTA: La suspensión del CONTRATO no genera costos adicionales para el Departamento del Valle del Cauca.

La presente SUSPENSION **No 2** se entiende fechada y firmada una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Lorena Zapata Molina - Abogado contratista SI
Reviso: Mary González Gutiérrez – Abogada contratista
Reviso: Juliana Álvarez Ordoñez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica SI
Revisó Despacho: Katherine Santamaría - Abogada contratista SI
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez - Secretario de Infraestructura

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Infraestructura

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2024

Doctora
JULIANA ÁLVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Infraestructura

REFERENCIA: Contrato: No. 1.310-12.13-0325 cuyo objeto es: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8

ASUNTO: REMISIÓN DE DOCUMENTOS LA SOLICITUD DE SUSPENSION AL CONTRATO CITADO EN LA REFERENCIA

Cordial Saludo,

Mediante el presente, remito los documentos referentes a la suspensión al contrato citado, con la finalidad de que su oficina proceda a realizar la misma.

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA.
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Adjunto: Oficio OME8-043-2024 de Interventoria
Oficio con fecha 22 de marzo 2024

Elaboró: Harold Melo Maya – Ing. Contratista

Gobernación del Valle del Cauca

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Infraestructura

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2024

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura

REFERENCIA: Contrato de obra No. 1.310-12.13-0325

Asunto: Aval a la solicitud para la suspensión al contrato No. 1.310-12.13-0325 cuyo objeto es: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 8

En atención al oficio del 26 de diciembre de 2023 suscrito por el representante legal de MARTINEZ & MANRIQUE Arquitectura e Ingeniería S.A.S, por el señor CARLOS DAVID MARTINEZ VELEZ en donde avala la solicitud de suspensión del contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 a partir del día 26 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024, argumentando las siguientes razones:

(...)"Por medio de la presente, nos permitimos informar que hemos recibido el comunicado No. LYQ-G8-074 por parte del contratista de obra L&Q INGENIERIA S.A.S., por medio del cual solicita la suspensión del contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 a partir del día 22 de marzo de 2024 hasta el 07 de abril de 2024, argumentando lo siguiente:

"Por medio del presente me permito solicitar a ustedes se realice la suspensión del contrato de la referencia por un lapso de 17 (diecisiete) dias por las siguientes razones:

1. El ministerio de transporte, en su Boletin Estratègico de Seguridad y Movilidad determinó el 19 de marzo de 2024 lo siguiente: "RESTRICCIÓN PARA VEHICULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS (3400 KILOGRAMOS) PARA EL PUENTE FESTIVO DÍA DE SAN JOSE Y TEMPORADA DE SEMANA SANTA DEL VIERNES 22 AL DOMINGO 31 DE MARZO DE 2024". De acuerdo a lo anterior, no se tendrá el suministro de materiales de lleno, concreto pre mezclado y asfalto para los frentes de obra del contrato.

2. Se viene avanzando en la gestión de los permisos de intervención en las pradios del área de influencia directa de los frentes de obra, con los cuales se pueda realizar la construcción de los canales de manejo de agua de las aguas lluvias

Esperamos que para el próximo 07 de Abril se superen las situaciones que generaron la suspensión para reiniciar actividades del contrato".

De acuerdo con lo anterior, las causas expuestas por el contratista de obra obedecen a hechos que no son del manejo del contratista, los cuales impiden continuar con las actividades objeto del contrato, por lo cual esta interventoria avala la solicitud del contratista de obra y recomienda a la entidad proceder con la suspensión del contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 a partir del día 22 de marzo de 2024 hasta el 07 de abril de 2024, o hasta tanto las causales de la suspensión hayan sido superadas. "(...)

Por lo anteriormente expuesto, en mi condición de Supervisor del contrato de interventoría avalo la suspensión solicitada por la Interventoría.

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA.
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Elaboró: Harold Melo Maya – Ing. Contratista

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2024

Señores
GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
ATN: ING. FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
LC.

Asunto: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1.310.02-59.1-0330 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023. CON OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEL GRUPO 2 Y GRUPO 8.

COMUNICADO LYQ-G8-074 SOLICITUD DE SUSPENSION – CONTRATO DE OBRA No. 1.310-12.13-0325 (GRUPO 8)

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos informar que hemos recibido el comunicado No. LYQ-G8-074 por parte del contratista de obra L&Q INGENIERÍA S.A.S., por medio del cual solicita la suspensión del contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 a partir del día 22 de marzo de 2024 hasta el 07 de abril de 2024, argumentando lo siguiente:

"Por medio del presente me permito solicitar a ustedes se realice la suspensión del contrato de la referencia por un lapso de 17 (diecisiete) días por las siguientes razones:

1. *El ministerio de transporte, en su Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad determinó el 19 de marzo de 2024 lo siguiente: "RESTRICCIÓN PARA VEHICULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS (3400 KILOGRAMOS) PARA EL PUENTE FESTIVO "DÍA DE SAN JOSE" Y TEMPORADA DE "SEMANA SANTA" DEL VIERNES 22 AL DOMINGO 31 DE MARZO DE 2024". De acuerdo a lo anterior, no se tendrá el suministro de materiales de lleno, concreto pre mezclado y asfalto para los frentes de obra del contrato.*

2. *Se viene avanzando en la gestión de los permisos de intervención en los predios del área de influencia directa de los frentes de obra, con los cuales se pueda realizar la construcción de los canales de manejo de agua de las aguas lluvias.*

Esperamos que para el próximo 07 de Abril se superen las situaciones que generaron la suspensión para reiniciar actividades del contrato".

CALLE 18 # 106-98 OFI 304
CENTRO COMERCIAL CIUDAD JARDÍN
TELEFONO: (2) 3312121 CEL. 301-318-6833
CORREO: info@martinezymanrique.com.co

De acuerdo con lo anterior, las causas expuestas por el contratista de obra obedecen a hechos que no son del manejo del contratista, los cuales impiden continuar con las actividades objeto del contrato, por lo cual esta interventoría avala la solicitud del contratista de obra y recomienda a la entidad proceder con la suspensión del contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 a partir del día 22 de marzo de 2024 hasta el 07 de abril de 2024, o hasta tanto las causales de la suspensión hayan sido superadas.

Atentamente,

CARLOS DAVID MARTÍNEZ VÉLEZ
Representante Legal
Martínez & Manrique Arquitectura e Ingeniería S.A.S.

C.C. ALFREDO BAYARDO ALMEIDA – SUPERVISOR DEL CONTRATO – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – GOBERNACIÓN DEL VALLE
Archivo

CALLE 18 # 106-98 OFI 304
CENTRO COMERCIAL CIUDAD JARDÍN
TELEFONO: (2) 3312121 CEL. 301-318-6833
CORREO: info@martinezymanrique.com.co

L&Q INGENIERIA S.A.S.

LYQ-G8-074

Sevilla, 22 de marzo del 2024

SEÑORES:
MARTINEZ & MANRIQUE ARQUITECTURA E INGENIERIA S. A. S.
Cali

REFERENCIA: Contrato de obra no. 1.310-12.13-0325 de 15 de agosto 2023 mantenimiento integral de la red vial del departamento del Valle del cauca- Ejecutar bajo el marco del artículo 66 de la ley 1523 de 2012- calamidad pública- las obras de mitigación de emergencia en las vías del departamento del Valle del cauca- grupo 8.

Asunto: Solicitud suspensión de contrato de obra No. 1.310-12.13-0325 de 15 de agosto 2023.

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito solicitar a ustedes se realice la suspensión del contrato de la referencia desde 22 de marzo hasta 7 de abril de 2024 por las siguientes razones:

1. El ministerio de transporte, en su Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad determinó el 19 de marzo de 2024 lo siguiente: "RESTRICCIÓN PARA VEHICULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS (3400 KILOGRAMOS) PARA EL PUENTE FESTIVO "DÍA DE SAN JOSE" Y TEMPORADA DE "SEMANA SANTA" DEL VIERNES 22 AL DOMINGO 31 DE MARZO DE 2024". De acuerdo a lo anterior, no se tendrá el suministro de materiales de lleno, concreto pre mezclado y asfalto para los frentes de obra del contrato.

2. Se viene avanzando en la gestión de los permisos de intervención en los predios del área de influencia directa de los frentes de obra, con los cuales se pueda realizar la construcción de los canales de manejo de agua de las lluvias

L&Q
INGENIERIA
S.A.S.

Esperamos que para el próximo 8 de Abril se superen las situaciones que generaron la suspensión para reiniciar actividades del contrato.

.Agradezco su atención.

Cordialmente,

LORENA CATALINA QUEVEDO CARDOZO
Representante Legal

Bogotá, D.C., 19 de marzo de 2024

BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS (3400 KILOGRAMOS) PARA EL PUENTE FESTIVO **"DÍA DE SAN JOSÉ"** Y TEMPORADA "**SEMANA SANTA**" DEL VIERNES 22 AL DOMINGO 31 DE MARZO DE 2024.

Conforme con lo establecido en las Resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, los días, horarios y vías de restricción para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos) en los siguientes términos:

DÍAS, HORARIOS Y VÍAS DE APLICACIÓN A NIVEL PAÍS

PUENTE FESTIVO "DÍA DE SAN JOSÉ"		
DÍA	FECHA	*HORARIO*
VIERNES	**22** marzo 2024	**15:00** a **22:00** horas *Aplica únicamente en las vías del Departamento de Cundinamarca (sentido éxodo salida Bogotá. Igualmente aplica en ambos sentidos en las vías, "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué", "Ibagué - Calarcá - La Paila" y "Mojarras – Pasto – Ipiales – Rumichaca"*
SABADO	**23** marzo 2024	**08:00** a **15:00** horas *Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos).*
DOMINGO	**24** marzo 2024	**No aplica** "Ver Nota 2".
LUNES (Festivo)	**25** marzo 2024	**10:00** a **23:00** horas *Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos),* *En las vías "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Calarcá - La Paila", aplica en ambos sentidos desde las 08:00 a 01:00 horas del 26-03-2024.*
Temporada "SEMANA SANTA"		
DÍA	FECHA	*HORARIO*
MARTES	**26** marzo 2024	**No aplica.**
MIÉRCOLES	**27** marzo 2024	**15:00** a **22:00** horas *Aplica únicamente en las vías del Departamento de Cundinamarca (sentido éxodo salida Bogotá), Igualmente aplica en ambos sentidos en las vías, "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué", "Ibagué - Calarcá - La Paila" y "Mojarras – Pasto – Ipiales – Rumichaca"*
JUEVES (Festivo)	**28** marzo 2024	**08:00** a **15:00** horas *Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos).*

VIERNES (Festivo)	29 marzo 2024	No aplica
SÁBADO	30 marzo 2024	16:00 a 23:00 horas *Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos).*
DOMINGO	31 marzo 2024	10:00 a 23:00 horas *Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos). En las vías "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Calarcá - La Paila", aplica en ambos sentidos desde las 08:00 a 01:00 horas del 01-04-2024.*

VÍAS A RESTRINGIR:

1. ARMENIA - MONTENEGRO - QUIMBAYA.
2. BARRANQUILLA - CARTAGENA *(VÍA AL MAR)*.
3. BARBOSA - CISNEROS - SAN JOSÉ DEL NUS.
4. BOGOTÁ - CHÍA - CAJICÁ - UBATÉ - CHIQUINQUIRÁ - BARBOSA - SAN GIL - BUCARAMANGA.
5. BOGOTÁ - CHOACHÍ.
6. BOGOTÁ - LA CALERA - GUASCA - GUATAVITA - SESQUILÉ (INCLUYE YE DE SALITRE - SOPO - BRICEÑO).
7. BOGOTÁ - LA VEGA - VILLETA - HONDA Y CORÁN - GUADUAS.
8. BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ - MELGAR - IBAGUÉ.
9. BOGOTÁ - TOCANCIPÁ - TUNJA.
10. BOGOTÁ - VILLAVICENCIO - ACACÍAS.
11. BOSCONIA – ZAMBRANO - CARMEN DE BOLÍVAR - CRUZ DEL VISO – TURBACO - CARTAGENA.
12. BUCARAMANGA - PAMPLONA - CÚCUTA.
13. CALI – POPAYÁN.
14. CARRETO - CALAMAR - SANTO TOMAS – SABANAGRANDE (ATL).
15. HONDA - DORADAL - MEDELLÍN.
16. IBAGUÉ - CALARCÁ – LA PAILA.
17. IBAGUÉ - HONDA.
18. MANIZALES - MARIQUITA - ARMERO.
19. MEDELLÍN - SANTA FE DE ANTIOQUIA – MUTATÁ.
20. MONTERÍA - CERETÉ - LORICA - COVEÑAS - TOLÚ - TOLUVIEJO - CRUZ DEL VISO (BOLÍVAR).
21. MOSQUERA (DESDE PEAJE RÍO BOGOTÁ D.C.) - FACATATIVÁ – LOS ALPES.
22. NEIVA - GARZÓN - PITALITO.
23. POPAYÁN - MOJARRAS - PASTO – IPIALES – RUMICHACA, INCLUYE VARIANTE DE POPAYÁN.
24. PRIMAVERA - AMAGÁ - BOLOMBOLO - CIUDAD BOLÍVAR.
25. PRIMAVERA - LA PINTADA - LA FELISA - LA MANUELA.
26. PUERTO ARAUJO - PUERTO BOYACÁ.
27. PUERTA DE HIERRO – MAGANGUÉ- MOMPÓS - GUAMAL – EL BANCO – TAMALAMEQUE – EL BURRRO.
28. SANTA MARTA - PALOMINO.
29. SINCELEJO - EL CARMEN DE BOLÍVAR.
30. SOGAMOSO - TOQUILLA.
31. TUNJA - BARBOSA.
32. TUNJA - CHIQUINQUIRÁ.
33. TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO.
34. VILLAVICENCIO - CUMARAL.
35. VILLAVICENCIO - PUERTO LÓPEZ.
36. YE DE CIÉNAGA - FUNDACIÓN - SAN ROQUE - AGUACHICA.
37. YE DE HATILLO (BARBOSA-ANTIOQUIA) - YARUMAL - CAUCASIA.

VÍAS CON EXCEPCIÓN DE RESTRICCIÓN:
1. BARRANQUILLA - YE DE CIÉNAGA. 2. BUCARAMANGA - LA LIZAMA. 3. BUCARAMANGA - SAN ALBERTO. 4. CÚCUTA - YE DE ASTILLEROS - SARDINATA - OCAÑA. 5. GIRARDOT – NARIÑO – GUATAQUÍ – CAMBAO. 6. NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT. 7. PALMIRA – YE DE VILLA RICA. 8. PEREIRA – CARTAGO – LA PAILA.

NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el Artículo 3° de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 "*Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de* garantizar la movilización de los vehículos".

NOTA 1: El martes 26 de marzo de 2024, **NO** se dará aplicación a la restricción para la movilización de vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos), con el propósito de contribuir a la movilización de medicamentos, alimentos, combustibles y demás productos de la canasta familiar en todo el país.

El día viernes 22 y miércoles 27 de marzo de 2024, la restricción aplica únicamente para las salidas de la ciudad de Bogotá y vías del Departamento de Cundinamarca en sentido éxodo. Igualmente aplica en ambos sentidos para las vías, Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué e Ibagué - Calarcá - La Paila y "Mojarras – Pasto – Ipiales – Rumichaca".

El sábado 23, jueves 28 y sábado 30 de marzo de 2024, la restricción aplica en ambos sentidos en todas las vías a restringir y de acuerdo a los horarios enunciados en este documento.

El lunes 25 y domingo 31 de marzo de 2024, la restricción aplica en ambos sentidos en todas las vías a restringir enunciadas en este documento. En las vías Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué e Ibagué - Calarcá - La Paila, la restricción aplica en ambos sentidos **desde las 08:00 hasta las 01:00 horas** del día siguiente.

NOTA 2: El domingo 24 de marzo de 2024, la restricción aplica en ambos sentidos **únicamente en las vías** Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué e Ibagué - Calarcá - La Paila, **desde las 16:00 hasta las 23:00 horas.**

NOTA 3: Los días domingos que no hagan parte de un puente festivo, la restricción de vehículos de carga se aplica en el horario de 16:00 a las 20:00 horas, como lo establece el Artículo 2 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014.

NOTA 4: La relación de los 08 corredores como vías con excepción de restricción para la movilización de vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos), se realiza sin perjuicio a las medidas y disposiciones expedidas por los diferentes administradores viales.

NOTA 5: Se exceptúan del contenido del presente BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD, lo estipulado en el Artículo 5° de la Resolución No. 0002307 del 12 agosto de 2014, que a la letra dice: *(...) Se exceptúan de lo definido en la presente resolución, los vehículos de carga con capacidad de 3.4 toneladas o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a:*

1. *Periódico con ediciones del día.*
2. *Especies avícolas, huevos, leche, lácteos, carne, frutas, verduras, flores y hortalizas.*
3. *Ganado de lidia, especies pecuarias y equinos de competencia o exposición.*
4. *Arroz paddy, maíz, sorgo y soya, con destino a las plantas de procesamiento o empacado.*
5. *Desechos sólidos de origen domiciliario y desechos líquidos.*
6. *Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior.*
7. *Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante y Gas Natural Comprimido (GNC).*
8. *Caña de azúcar y bagazo de caña de azúcar.*
9. *Maquinaria y/o herramientas para atender emergencias en la infraestructura vial, oleoductos y de servicios domiciliarios del país.*
10. *Vehículos tipo grúa que deban trasladarse para la atención de vehículos que se encuentren obstruyendo las vías.*
11. *Vehículos de recolección y transporte de leche procesada y sin procesar, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando se transporte sólo este producto (...)*

Es de anotar que, las excepciones anteriormente enunciadas aplican en los días y horarios de restricción descritos; por lo tanto, dichos vehículos podrán movilizarse por las vías nacionales del país.

NOTA 5.1: Para el caso oxígeno y combustibles, se exceptúan de las medidas de restricción para vehículos de carga con peso igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos) establecidas en el presente documento, incluyendo los domingos que no hagan parte de los puentes festivos, los vehículos dedicados al transporte de *Oxígeno medicinal en estado gaseoso y líquido, identificado con los números 1072 y 1073 de la ONU, siempre que sean transportados en cilindros o en tanques criogénicos con la debida identificación exterior* y *Combustibles: gasolina, ACPM, biodiesel, alcohol carburante, Gas Licuado de Petróleo, JET A1, AVGAS y Gas Natural Comprimido*, sin importar el porcentaje de utilización de su capacidad, siempre y cuando sean destinados solo para esta actividad.

NOTA 6: De acuerdo con la autorización de movilización de los vehículos de carga que transporten ganado en pie y porcino en la vía Bosconia – Santa Marta, otorgada mediante Radicado MT No. 20204000072561 del 27/02/2020, se hace necesario precisar los días y horarios autorizados, así: los días sábados cuando se aplique la restricción de vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos), pueden transitar hasta las 14:00 horas, los días domingos pueden movilizarse en el corredor vial y los días lunes o martes festivos, deberán cumplir los horarios de restricción para vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más y de cuya carga total por lo menos el 80% del peso corresponda a ganado en pie.

NOTA 7: Teniendo en cuenta el Radicado MT No. 20204000317991 del 23/06/2020, se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular contenidas en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a carne blanca y carne roja (de aves o de pescado, de res vacuna, porcina, ovina o caballar).

NOTA 8: Teniendo en cuenta el Radicado MT No. 20214000575661 del 10/06/2021, se exceptúan de las medidas de regulación del tráfico vehicular contenidas en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014, los vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas (3.400 kilogramos) o más, y de cuya carga total, por lo menos el 80% del peso corresponda a ganado transportado con destino a frigorífico, exceptuándose como especie pecuaria.

NOTA 9: Teniendo en cuenta el alto volumen de vehículos que transitarán durante el puente festivo "Día de San José" y temporada "Semana Santa 2024", la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional implementará las siguientes medidas de manejo del tránsito vehicular (reversible o contraflujo) en los tramos viales adelante relacionados, así:

Dios y Patria

Vía Bogotá – Tunja



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas reconedoras.

Cangureras: Peaje Andes, Peaje Fusca y Peaje El Roble.

ÉXODO

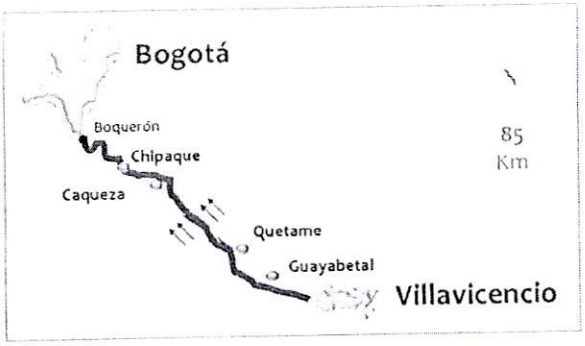
Días y horas del dispositivo	Viernes 22 de marzo de 2024 Sábados 23 de marzo 2024 Miércoles 27 de marzo de 2024 Jueves 28 de marzo de 2024
Contraflujo	No Aplica
Semáforos	No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo	Domingos 24 y 31 de marzo de 2024 Lunes 25 de marzo de 2024 Sábado 30 de marzo 2024
Contraflujo	Desde el Peaje Roble a Gachancipá (sector Roble Sur), de acuerdo al incremento y congestión vehicular.
Vías alternas	• Sesquilé - Guatavita- La Calera-Bogotá. • Tocancipá – Cajicá - Chía – Cota – Calle 80. • Tocancipá - Cajicá – Tabio – Tenjo - Calle 80.

Dios y Patria

Vía Bogotá – Villavicencio



ÉXODO

Días y horas del dispositivo	Viernes 22 de marzo de 2024 Sábados 23 de marzo 2024 Miércoles 27 de marzo de 2024 Jueves 28 de marzo de 2024
Reversible	De acuerdo al incremento y congestión vehicular.
Semáforos	No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo	Domingos 24 y 31 de marzo de 2024 Lunes 25 de marzo de 2024 Sábado 30 de marzo 2024
Reversible	Aplica para el Domingo 24-03-2024 y Sábado 30-03-2024 de acuerdo al incremento y congestión vehicular.
Reversible	Aplica lunes festivo 25-03-2024 y Domingo de resurrección 31-03-2024 desde Villavicencio – Guayabetal – Cáqueza - Bogotá. 15:00 a 22:00. Cierre sentido vehicular Bogotá – Villavicencio en el km 0 "Barrio Uval" a partir de las 14:00. De acuerdo al incremento y congestión vehicular.
Vías alternas	• Vía antigua Bogotá (Peaje Boquerón 2 - Bogotá). • Vía Cáqueza – Ubaque - Choachí - Bogotá.

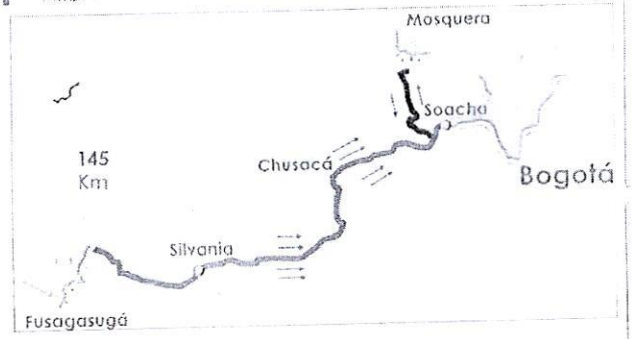
Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje Boquerón y Peaje Naranjal.

Dios y Patria

Vía Bogotá – Soacha – Silvania



ÉXODO

Días y horas del dispositivo	Viernes 22 de marzo de 2024 Sábados 23 de marzo 2024 Miércoles 27 de marzo de 2024 Jueves 28 de marzo de 2024
Contraflujo	De acuerdo al incremento y congestión vehicular, desde Soacha - Chusacá – Km 71 Cucharal.
Semáforos	Intermitencia desde Av. Boyacá hasta Soacha

RETORNO

Día del dispositivo	Domingos 24 y 31 de marzo de 2024 Lunes 25 de marzo de 2024 Sábado 30 de marzo 2024
Contraflujo o reversible	Aplica Domingo 24-03-2024 y Sábado 30-03-2024 de acuerdo al incremento y congestión vehicular desde Km 71 Cucharal – Chusacá - Soacha.
Reversible	Aplica lunes festivo 25-03-2024 y Domingo de resurrección 31-03-2024 de 12:00 horas hasta 00:00 horas desde Fusagasugá – Chusacá - Soacha. De acuerdo al incremento y congestión vehicular.
Carril Transmilenio	Desde Soacha hasta la Escuela General Santander Horario de acuerdo a la necesidades y viabilidad.
Vías alternas	Puente elevado Flandes - Girardot - La Mesa - Bogotá.

Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial en cruces semafóricos e intersecciones no reguladas, presencia de patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje Chusacá y Peaje Chinauta.

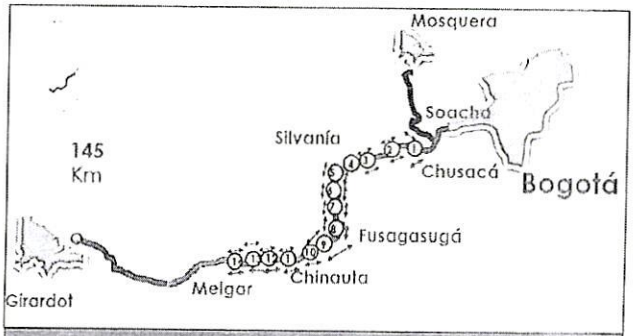
Dios y Patria

Vía Bogotá – Soacha- Fusagasugá - Girardot

DÍAS DEL DISPOSITIVO

ÉXODO
Viernes 22 de marzo de 2024
Sábados 23 de marzo 2024
Miércoles 27 de marzo de 2024
Jueves 28 de marzo de 2024

RETORNO
Domingos 24 y 31 de marzo de 2024
Lunes 25 de marzo de 2024
Sábado 30 de marzo 2024



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

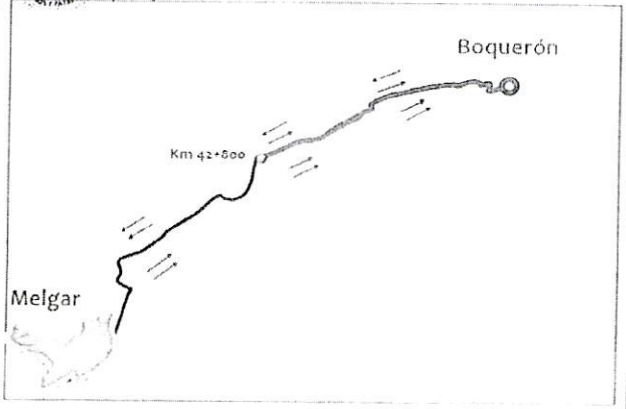
Cangureras: Peaje Chusacá y Peaje Chinauta.

Manejos de Tráfico - Pare y Siga
(Horarios de aplicación de acuerdo al estado de la movilidad)

1. Km 82+00 al km 83+500 sector Azafranal, Contraflujo - "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
2. Km 86+700 al km 87+00 sector azafranal, Contraflujo - "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
3. Km 91 al km 92 sector subia, Contraflujo - "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
4. Km 99 al km 104 sector alto de rosas, Contraflujo - "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
5. Km 105+400 al km 107+00 Alto de la Cruz, Contraflujo - "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
6. Km 79+950 al 78+500 calzada Girardot – Bogotá "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
7. Km 76+600 calzada Bogotá - Girardot "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
8. Km 76+500 al 77+00 calzada Bogotá - Girardot "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
9. Km 74+950 al km 74+900 calzada Bogotá - Girardot "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
10. Km 73+900 a km 73+850 calzada Bogotá - Girardot "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
11. Km 72+800 a km 72+350 calzada Bogotá - Girardot "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
12. Km 71+650 a km 71+450 calzada Bogotá - Girardot "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
13. Km 71+050 a km 71 calzada Girardot - Bogotá "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.
14. Km 62 calzada Girardot - Bogotá "pare y Siga", se habilitan los dos carriles en funcionamiento en sentido Bogotá – Girardot y/o Girardot – Bogotá.

Dios y Patria

Vía Melgar - Boquerón



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje Alto Gualanday, Flandes y Variante Chicoral.

ÉXODO

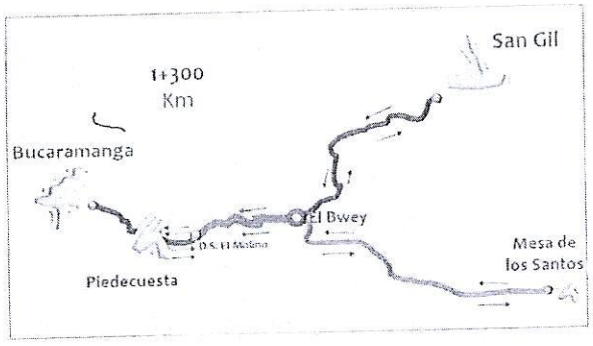
Días y horas del dispositivo	Viernes 22 de marzo de 2024 Sábados 23 de marzo 2024 Miércoles 27 de marzo de 2024 Jueves 28 de marzo de 2024
Contraflujo	De acuerdo al incremento y congestión vehicular.
Semáforos	No aplica

RETORNO

Día del dispositivo	Domingos 24 y 31 de marzo de 2024 Lunes 25 de marzo de 2024 Sábado 30 de marzo 2024
Contraflujo	Desde el km 42+800 hasta el Km 43. (Inicio de acuerdo al incremento de la Movilidad)
Semáforos	No aplica.
Vías alternas	Girardot – La Mesa – Mosquera.

Dios y Patria

San Gil - Bucaramanga



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

ÉXODO

Días y horas del dispositivo	Viernes 22 de marzo de 2024 Sábados 23 de marzo 2024 Miércoles 27 de marzo de 2024 Jueves 28 de marzo de 2024
Contraflujo o Reversible	De acuerdo al incremento y congestión vehicular
Semáforos	No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo	Domingos 24 y 31 de marzo de 2024 Lunes 25 de marzo de 2024 Sábado 30 de marzo 2024
Reversible	Desde el km 76+600 (Sector El Bwey) hasta el km 78+800 (Sector E.D.S El Molino - Piedecuesta), **de acuerdo al incremento y congestión vehicular.**
Semáforos	Intermitencia entrada a Piedecuesta.
Vías alternas	No aplica.

Dios y Patria

Antioquia - Vía La Mansa - Primavera



Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje de Amaga.

ÉXODO

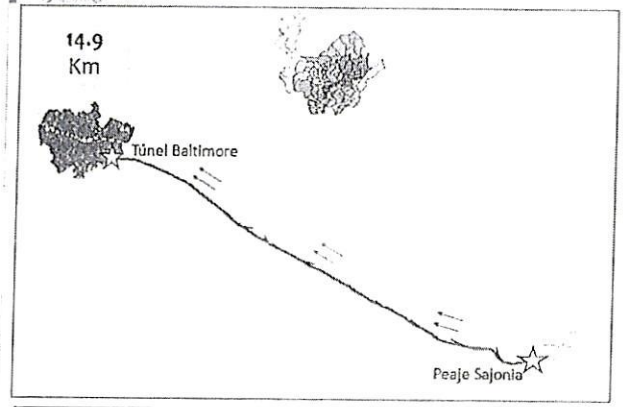
Días y horas del dispositivo	Viernes 22 de marzo de 2024 Sábados 23 de marzo 2024 Miércoles 27 de marzo de 2024 Jueves 28 de marzo de 2024
Contraflujo o Reversible	**De acuerdo al incremento y congestión vehicular.**
Vías alternas	Bolombolo, Santa fe de Antioquia, Medellín.

RETORNO

Día del dispositivo	Domingo 31 de marzo de 2024 Lunes 25 de marzo de 2024
Contraflujo o Reversible	*Desde el sector de Camilo C km 81+700 hasta el km 94+800 vía La Mansa - Primavera ruta 6003.* 15:00 a 18:00 Horas.
Vías alternas	Bolombolo, Santa fe de Antioquia, Medellín.

Dios y Patria

Antioquia - Conexión vía túnel Aburrá Oriente



ÉXODO

Días y horas del dispositivo	Viernes 22 de marzo de 2024 Sábados 23 de marzo 2024 Miércoles 27 de marzo de 2024 Jueves 28 de marzo de 2024
Contraflujo o Reversible	De acuerdo al incremento y congestión vehicular
Semáforos	No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo	Domingo 24 y 31 de marzo de 2024 Lunes 25 de marzo de 2024 Sábado 30 de marzo 2024
Contraflujo o Reversible	Desde la glorieta de Sajonia Km 14+900 hasta el Km 0+000 *(entrada Baltimore) ruta 56AN12* 17:00 a 20:00 Horas.
Reversibles no feriados	NO APLICA
Vías alternas	Variante palmas, doble calzada las palmas, Medellín

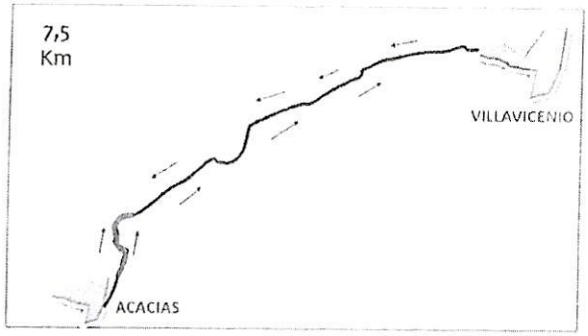
Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje sajonia.

Dios y Patria

Acacias - Villavicencio



ÉXODO

Días y horas del dispositivo	Viernes 22 de marzo de 2024 Sábados 23 de marzo 2024 Miércoles 27 de marzo de 2024 Jueves 28 de marzo de 2024
Reversible	De acuerdo al incremento y congestión vehicular.
Semáforos	No Aplica

RETORNO

Día del dispositivo	Domingo 24 y 31 de marzo de 2024 Lunes 25 de marzo de 2024 Sábado 30 de marzo 2024
Reversible	Desde Km 54 Peaje Ocoa hasta el Km 63+500 De acuerdo al incremento de la movilidad.
Vías alternas	NO APLICA
Semáforos	No Aplica

Medidas Accesorias

Control Movilidad: Regulación con personal policial y patrullas recorredoras.

Cangureras: Peaje Ocoa.

Los anteriores horarios están sujetos a variación por parte de la Dirección de Tránsito y Transporte a través del Puesto de Mando Unificado "PMU", si las condiciones del alto flujo vehicular o emergencia lo ameritan, aplicando la nota especial del presente comunicado. Igualmente se autoriza realizar los manejos del tránsito vehicular, en las fechas y horarios del puente festivo "Día de San José" y "Temporada Semana Santa" de 2024.

NOTA 10: Los vehículos tipo grúa que se movilicen para la atención de vehículos varados y siniestrados que se encuentren sobre las vías, se exceptúan de la restricción definida en el presente documento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5, numeral 10 de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014.

NOTA 11: Los vehículos que transportan carga extra-dimensionada o extra-pesada, se someterán a las restricciones para los vehículos de carga descritos en la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 y lo establecido en los Boletines Estratégicos de Seguridad y Movilidad emanados por el Ministerio de Transporte y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

NOTA 12: La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte y en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, autorizará la movilización de vehículos para la asistencia humanitaria y maquinaria para la atención de emergencias, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor sobre la red vial, asimismo, de las entidades del sistema (Cruz Roja, Defensa Civil, Ejército Nacional y Policía Nacional).

NOTA 13: El Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y las Concesiones de la red vial nacional, tienen programado suspender y no realizar obras en la red vial que afecten la movilidad, durante la vigencia del presente comunicado. Al encontrarse en desarrollo algunos de los proyectos concesionados, por programación y ejecución del contrato de concesión, se adelantarán algunas labores puntuales en la vía, sobre las cuales existirá, por parte del Concesionario, la señalización adecuada y necesaria que brinde seguridad y movilidad a los usuarios.

NOTA 14: Se establece el Puesto de Mando Unificado - PMU con asistencia del Ministerio de Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, Superintendencia de Transporte, Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Para dudas, inquietudes o reportes adicionales de las vías, se encuentran dispuestos los siguientes canales de atención, así:

1. El #767 se encuentra en operación con el número abreviado a través de los siguientes operadores: Tigo, ETB, WOM y Virgin.

2. Para usuarios de **Claro** el número abreviado (#767) no estará operando, sin embargo, el servicio ofrecido por el #767 lo pueden hacer los usuarios de dicho operador a través de la línea celular 3177143898; línea nacional 01 8000 417 929, WhatsApp al (+57) 322 966 7597.

3. **Movistar** se prevé operación con el #767 el 22 de marzo de 2024, no obstante, los usuarios pueden comunicarse a través de la línea celular 3177143898, la línea nacional 01 8000 417 929 WhatsApp al (+57) 322 966 7597.

4. Los usuarios podrán consultar información del estado de las vías las 24 horas del día a través de Twitter @numeral767 y Facebook/numeral767.

Coronel **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**
Directora de Tránsito y Transporte - Policía Nacional

Doctor **LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ**
Director de Transporte y Tránsito - Ministerio de Transporte

Elaborado por: PT. Indira Johanna Muñoz Fernández /GRUTA - DITRA
Revisado por: CT. Adriana Julieth Olaya Bello /ASJUD – DITRA
TC. Germán Alexander Gómez Aranguren /ARMUL – DITRA (E)
CR. Diego Mauricio Córdoba Rojas /SUTRA-DITRA
Fecha de Elaboración: 19/03/2024
Archivo: Z:\DITRA-ARTRU7\2024\RESTRICCIÓN CARGA